

ORDEN de 19 de marzo de 2008, por la que se convocan ayudas para actividades de orientación profesional y formación para la inserción laboral a realizar por los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato o Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño durante el curso académico 2008/09.

La orientación profesional constituye un elemento clave para mejorar la calidad de la Formación Profesional. La neutralización de inercias tradicionales, la adecuación del proceso formativo a las aptitudes y vocaciones personales y la información para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título son actividades que corresponden al proceso de orientación profesional que permitirá una toma de decisiones más acorde y ajustada a las capacidades personales, a la demanda del mercado laboral y a las necesidades de la sociedad en general.

La formación para la inserción laboral se ha convertido en un nuevo ámbito de formación que los centros docentes han de asumir y al que deben responder con actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar la transición a la vida activa, siendo conscientes de los factores personales y sociolaborales que influyen en dicho proceso, permitiéndoles además que planifiquen su futuro profesional siendo conocedores del itinerario que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas.

Los objetivos de la información y orientación profesional indican que el proceso orientador se vincula muy significativamente al ámbito empresarial, al entorno laboral, a la oferta formativa en la circunscripción territorial y a las estructuras socioeconómicas que son, en definitiva, proyecciones exteriores al propio centro educativo y de las que deviene la necesidad del alumnado por conocer su entorno profesional y productivo.

Los jóvenes necesitan, por tanto, participar en actividades de formación y orientación profesional que les permita el conocimiento y afirmación de sus capacidades personales; la clarificación de sus motivaciones, intereses y aptitudes; el fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades; la información contrastada con la observación del mercado de trabajo y el conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

Asimismo, en un contexto económico cada día más abierto a otras regiones y países en el que estamos inmersos, se hace necesario el intercambio de experiencias y el conocimiento de las realidades laborales de otros países, teniendo presente que la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión Europea es cada vez más una realidad. Es importante, por tanto, que las actividades para la orientación profesional y la formación para la inserción laboral de nuestros estudiantes no se limiten al entorno más próximo, sino que pueda hacerse extensiva al ámbito europeo en el que actualmente nos movemos.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de ayudas para actividades de orientación profesional y formación para la inserción laboral a realizar por los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato o enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, durante el curso académico 2008/09.

Segundo. Financiación.

1. Los gastos que se realicen al amparo de la presente Orden serán con cargo a los presupuestos del año 2008.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229.00 de los distintos programas educativos, habrán de emplearse en la concesión de estas ayudas.

3. La ayuda máxima concedida no superará 3.000 euros por proyecto.

Tercero. Finalidades.

Las finalidades de las actividades a que se refiere la presente Orden serán las siguientes:

a) Promover la colaboración entre empresas y centros educativos para facilitar al alumnado una mejor orientación profesional e inserción laboral.

b) Ampliar conocimientos y experiencias de aprendizaje del alumnado a través de viajes y visitas a empresas, muestras, ferias, exposiciones o jornadas técnicas, vinculadas a los procesos productivos y de servicios.

c) Fomentar la iniciativa y autonomía personal del alumnado para desarrollar de forma individual o en grupo, tareas o proyectos emprendedores.

d) Establecer cauces de comunicación y colaboración con centros y alumnado de otros niveles educativos o de distintas enseñanzas al objeto de promover y mejorar la orientación vocacional del alumnado.

e) Fomentar el conocimiento del sistema productivo y la organización laboral de otras regiones y países a través de intercambios o proyectos de movilidad.

f) Promover la realización, por parte de los Centros Educativos, de jornadas de puertas abiertas para dar a conocer las distintas familias profesionales.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se formulará de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en el sistema «Séneca», dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Desde esta entrada se cumplimentarán los datos que correspondan para cada proyecto conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden. La solicitud será firmada de forma electrónica por el Director o Directora del centro y presentada, junto con toda la documentación, a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. La solicitud irá acompañada de un proyecto que explique detalladamente la actividad o actividades a realizar y cuyo objetivo sea facilitar la orientación profesional e inserción laboral del alumnado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 1 de mayo de 2008, ambos inclusive.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si éstas presentasen defectos de forma o resultasen incompletas, la Delegación Provincial requerirá al centro solicitante para que en el plazo de diez días subsane o complete la documentación que proceda, entendiéndose que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Quinto. Proyectos.

1. Los proyectos de actividades podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, los Organos de Coordinación Docente, las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas o las asociaciones de alumnos y alumnas del centro, debiendo ser aprobados por el Consejo Escolar e incluidos en el Plan de Centro en el caso de que les sea concedida la ayuda.

2. Un mismo centro podrá presentar más de un proyecto, debiendo, en este caso, realizar las solicitudes por separado.

3. Los proyectos de actividades para la orientación profesional y formación para la inserción laboral deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación de la actividad.
- b) Objetivos de la actividad en relación con las finalidades recogidas en la base tercera de la presente Orden.
- c) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- d) Calendario de realización.
- e) Número de centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- f) Número de alumnos y alumnas participantes.
- g) Profesorado responsable de la actividad.
- h) Recursos que se emplearán.
- i) Presupuesto de la actividad y cuantía solicitada como ayuda.

4. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste su aprobación y el compromiso de incluir en el Plan de Centro las actividades a que se refiere el proyecto presentado.

Sexto. Comisión Provincial de Valoración.

La persona titular de cada Delegación Provincial de Educación nombrará una Comisión Provincial para la valoración y priorización de los proyectos. Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar los proyectos presentados y elaborar una relación priorizada de los mismos.
- b) Estudiar e informar las reclamaciones que pudieran presentarse.
- c) Otras que la Consejería de Educación pueda encomendarle.

Séptimo. Criterios para la priorización de los proyectos.

Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán en cuenta los siguientes criterios para la priorización de los proyectos:

- a) Grado de adecuación de los objetivos de la actividad a las finalidades recogidas en la base tercera de esta Orden.
- b) Viabilidad del proyecto en cuanto a su desarrollo y a su plan de financiación.
- c) Existencia de un plan de compensación educativa aprobado en alguno de los centros participantes.
- d) Número de alumnos y alumnas que participarán en la actividad.
- e) Participación de empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones.
- f) Participación en planes y proyectos de la Consejería de Educación.
- g) Grado de cumplimiento de proyectos anteriores de orientación profesional y formación para la inserción laboral.

Octavo. Resoluciones, alegaciones y recursos.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la relación priorizada de los proyectos junto con una copia de la solicitud del mismo, con anterioridad al día 1 de junio.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, teniendo en cuenta la priorización de los proyectos realizada por las Comisiones Provinciales de Valo-

ración, hará pública la resolución provisional de proyectos seleccionados y la cantidad concedida a cada uno de ellos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación así como en la página web de la Consejería de Educación con anterioridad al día 15 de junio.

3. Los centros docentes podrán dirigir las reclamaciones y, en su caso, la renuncia a la ayuda, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

4. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente las reclamaciones debidamente informadas por la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución provisional, a la vista de las cuales la Dirección General de Formación profesional y Educación Permanente elevará a definitiva la resolución antes del día 15 de julio de 2008.

Noveno. Informe de actividades.

Al finalizar las actividades para la orientación profesional y formación para la inserción laboral los centros docentes remitirán, en el plazo máximo de 25 días desde la finalización del proyecto, un certificado de realización de las actividades del proyecto a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe del desarrollo y aplicación de los proyectos en el plazo máximo de un trimestre desde la finalización del curso escolar 2008/09.

Décimo. Justificación económica.

El Consejo Escolar de cada centro docente realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Undécimo. Difusión de la convocatoria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los Centros interesados en la misma.

Duodécimo. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para cuantos actos sean necesarios en aplicación a lo dispuesto en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ANEXO I

ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL A REALIZAR POR LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO O ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/09

Orden de de de (BOJA nº de fecha).

Título del Proyecto:

CENTRO/S SOLICITANTE/S	LOCALIDAD	PROVINCIA

En a de de

El/La Director/a del Centro

Fdo. :

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se modifica la de 21 de diciembre de 2006, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 47, de 7.3.2008)

Advertido errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página 43, en el artículo único, donde dice: «... (BOJA núm. 10, de 5 de enero de 2007)»; debe decir: «(BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007):».

- En la página 44, donde dice:
«Denominación: Guadalbullón.
Término municipal: Cambil, Cárcheles y Pegalajar.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Baja montaña con y sin muerte.
Período hábil: 2.º domingo de marzo al 15 de noviembre.
Cebos y cupo de capturas:

a) Del límite superior al Puente Diente la Vieja, artificiales autorizados con un solo anzuelo sin flecha y cupo de capturas 0.
b) Del puente Diente la Vieja hasta el límite inferior, artificiales autorizados, masilla y cereales.»

Debe decir:
«Denominación: Guadalbullón.
Término municipal: Cambil, Cárcheles y Pegalajar.
Límite superior: Puente del cruce de la carretera de Arbuñe y N-323.

Límite inferior: Puente Padilla.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Baja montaña con y sin muerte.
Período hábil: 2.º domingo de marzo al 15 de noviembre.
Cebos y cupo de capturas:

a) Del límite superior al Puente Diente la Vieja, artificiales autorizados con un solo anzuelo sin flecha y cupo de capturas 0.
b) Del puente Diente la Vieja hasta el límite inferior, artificiales autorizados, masilla y cereales. Cupo capturas: 8 truchas arco-iris.»

- En la página 44, donde dice: «Siete. En el Anexo IV Se elimina el Río Castril en Granada y se añaden, nuevos refugios de pesca en las provincia de Almería, Huelva, Jaén y Málaga, y se modifican en Granada el río Genazar y Jaén el de Arroyo de la Fuensanta y Almenar, con la siguiente redacción:»; debe decir: «En el Anexo IV se elimina el río Castril en Granada y se añaden nuevos refugios de pesca en las provincias de Almería, Huelva, Jaén y Málaga, y se modifica en Granada el río Genazar, con la siguiente redacción.»

- En la página 44, donde dice: «Ocho. Se incluye en el Anexo V, en la provincia de Jaén un nuevo coto, con la siguiente redacción:»; debe decir: «Ocho. Se incluye en el Anexo V, en la provincia de Jaén un nuevo embalse, con la siguiente redacción:».

Sevilla, 19 de marzo de 2008